

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACION A ESTE INSTITUTO DE LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

En la referida reforma se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral de las entidades federativas.

2. Por acuerdo INE/CG68/2014 de fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Consejo General del INE), en su punto de acuerdo primero estableció lo siguiente: *“Se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional; y se aprueban los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional electoral y de los Organos Públicos Locales...”*; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), el 3 de julio de 2014.
3. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los *“Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral' (en lo sucesivo lineamientos de incorporación).

4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (en lo sucesivo Estatuto del Servicio) mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2016, entrando en vigor el 18 de enero de 2016.
5. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante Junta General Ejecutiva del INE), mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016** aprobó el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo **INE/CG171/2016**, el Consejo General del INE aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Bases).
7. En fecha 26 de mayo del mismo año, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo **INE/JGE133/2016**, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catalogo, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho acuerdo.
8. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-147/2016**, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Permanente), y mediante Acuerdo **IETAM/CG-148/2016** de fecha 29 del mismo mes y año, designó a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, para encargarse de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
9. Posteriormente, mediante acuerdo INE/JGE171/2016, de fecha 13 de julio de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado acuerdo.
10. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG173/2017**, por el que se aprobaron los lineamientos del Concurso Público

para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

11. El 23 de junio de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos **INE/JGE115/2017** e **INE/JGE116/2017**, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
12. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE160/2017**, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció el Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) como obligatorio para la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE). Cabe señalar que conforme a la referida disposición constitucional el INE es la instancia encargada de regular, entre otras la organización y funcionamiento de este servicio.
- II. Que los artículos 20, Base III numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en lo sucesivo Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad

de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- IV. Por su parte, el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- V. Los artículos 494, 525, 527 y Decimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio, establecen lo siguiente:

Artículo 494.- El órgano superior de Dirección de los OPLE, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

Artículo 525.- La instancia facultada en los OPLE expedirá los nombramientos a los Miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto se apruebe...”

Artículo 527.- El nombramiento correspondiente al cargo o puesto a desempeñar será acompañado de un oficio de adscripción firmado por la instancia facultada en los OPLE.

Décimo Tercero.- Los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 en los términos que establezca el Instituto.

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

- VI. Por su parte, la Convocatoria para la incorporación de los ciudadanos y personal de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017 aprobada mediante Acuerdo INE/JGE116/2017, contempla en el inciso c) relativo a la tercera fase, en particular

la segunda etapa de la designación de ganadores, entre otros aspectos, los siguientes:

“ 1. ...

9. La DESPEN presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la lista de personas ganadoras que serán incorporadas al Servicio.

10. El Órgano Superior de Dirección del OPLE designará a las personas aspirantes que hayan resultado ganadoras de la Convocatoria.

11. El Secretario Ejecutivo o su equivalente expedirá los oficios de adscripción y nombramiento en términos de lo establecido por el Estatuto.”.

En ese sentido, en fecha 03 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, publicó la lista de resultados finales con los folios, nombres y calificaciones de las personas que aprobaron cada una de las etapas del Concurso Público 2017, notificándolo a este Instituto Electoral en fecha 04 del mismo mes y año. De igual forma la DESPEN solicitó la remisión de la propuesta de designación de personas ganadoras así como el formato de aceptación o declinación según el caso. Por lo que en fecha 05 de octubre del presente año la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, dió cumplimiento.

En esa virtud se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas de las personas que resultaron ganadoras, siendo las siguientes:

Folio	Nombre	Cargo/puesto
F20401385002906009	Karen Aimee Guerra Álvarez	Técnica de Organización Electoral
F20401384027326002	Alfredo Díaz Díaz	Técnico de Participación Ciudadana
F20401385012140003	Rafael Ferrer Gordon	Técnico de Educación Cívica

Cabe destacar que para la asignación de las atribuciones que corresponden a cada uno de los cargos y puestos del Servicio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones que al efecto contemple la normativa interna de este Instituto y demás disposiciones aplicables, en relación a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo que, conforme lo establece el artículo 16 fracciones I y III de las Bases, este Consejo General del IETAM determina procedente emitir los nombramientos planteados por la Comisión Permanente de este Instituto a las personas que aprobaron cada una de las etapas y cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria del Concurso Público 2017 para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional; en cumplimiento al cuarto punto del Acuerdo INE/JGE160/2017, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra a los ciudadanos Karen Aimee Guerra Álvarez, Alfredo Díaz Díaz y Rafael Ferrer Gordon; para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la adscripción que se señala en el presente acuerdo, en virtud de haber resultado ganadores del Concurso Público 2017 de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, con efectos a partir del primero (01) de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Las atribuciones inherentes a cada uno de los Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, ya se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de este Instituto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique a las personas ganadoras del Concurso Público 2017 antes mencionados, para que inicien con las funciones inherentes a su cargo/puesto.

CUARTO.- Requiérase a la brevedad a las personas mencionadas en el punto de Acuerdo primero, para que rindan debidamente la protesta Constitucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo, para que expida los nombramientos de los ahora Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, así como los respectivos oficios de adscripción, los cuales surtirán efectos a partir de la fecha señalada en el punto primero de este Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas; así como al Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 19, ORDINARIA, DE FECHA DE 25 DE OCTUBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA